



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: JULY NEY PADILLA REYES

CONTRA: SONEN INTERNACIONAL SAS y NACA SAS.

Radicado: 23-001-31-05-005-2021-00231-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, **SEPTIEMBRE DOS (02) de DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Al Despacho del señor Juez le informo que el presente proceso fue asignado por reparto de oficina judicial y está pendiente su estudio para admisión o inadmisión, **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.
SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Atendiendo la nota secretarial que antecede este despacho encuentra que la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos **25,25A Y 26 Del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social.**

De igual forma se verificó la implementación de los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en cuanto a la presentación de la demanda.

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado **EVERARDO CORDERO CASTILLO**, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Así se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por **JULY NEY PADILLA REYES** contra **SONEN INTERNACIONAL SAS y NACA SAS**. Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión de la demanda a **SONEN INTERNACIONAL SAS**. a través de su representante legal el señor **JON WILCOX SONEN RAMOS** identificado con la C.C 72.211.343, personalmente y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 del C.P.T y la S.S. modificado por el art. 20 de la ley 712 de 2001, y en conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 concordado al inciso 5 del artículo 291 del C.G.P, a



través de la dirección de correo electrónica conocida y aportada bajo juramento por el demandante en el escrito de demanda dirfinanciera@jonsonen.com

TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión de la demanda a **NACA S.A.S.** a través de su representante legal el señor **GUILLERMO RAFAEL HURTADO PALENCIA** identificado con la **C.C 72.228.900**, personalmente y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 del C.P.T y la S.S. modificado por el art. 20 de la ley 712 de 2001, y en conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 concordado al inciso 5 del artículo 291 del C.G.P, a través de la dirección de correo electrónica conocida y aportada bajo juramento por el demandante en el escrito de demanda guillehur@hotmail.com

CUARTO: De la demanda dar traslado a las convocadas a juicio por el término de diez (10) días para que contesten una vez la notificación haya quedado surtida.

QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE al abogado **EVERARDO CORDERO CASTILLO** como apoderado judicial del demandante **JULY NEY PADILLA REYES** en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

d09a24fee154dc444bcd7a44662fec8836bd93dd3834be27247e1470d77d58b8

Documento generado en 02/09/2021 11:10:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>